



**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Régimen Jurídico e Interior



**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Régimen Jurídico e Interior

DOÑA MARÍA CANDELARIA AMARO LUIS-RAVELO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS (S/C DE TENERIFE).

CERTIFICA: Que en la sesión de carácter extraordinario y urgente celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL el día 26 de enero de 2026, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO SEGUNDO. - EXP. 12/2026. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS, URBANISMO, PATRIMONIO, PATRIMONIO HISTÓRICO, ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD, CONTRATACIÓN Y EDUCACIÓN, RELATIVA EN LA APROBACIÓN DE BASES, INSTANCIA DE SOLICITUD, ANEXOS Y LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL ALUMNADO EMPADRONADO Y RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE ICOD DE LOS VINOS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026.

Conforme al artículo 97.3 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), el Sr. Alcalde Presidente justifica las razones de urgencia que motivan la inclusión de la presente propuesta en el orden del día.

Sometida a votación la urgencia, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Javier Sierra Jorge, Dña. Mónica Hernández González, D. Jorge Manuel González Socas, D. Oscar Machado Toledo, Dña. Sonia Martín Meneses, Dña. María Soledad Palenzuela Cabrera y D. Marcos Yeray Hernández Machado.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable por unanimidad de los miembros corporativos presentes, ratifica la urgencia y posterior inclusión de la propuesta en el orden del día.

Se conoce propuesta que en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

« PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

Acordar la aprobación de bases, instancia de solicitud, anexos y la apertura de la convocatoria de ayudas al estudio para el alumnado empadronado y residente en el municipio de Icod de los Vinos durante el Curso Académico 2025/2026





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

Visto el expediente iniciado para la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de las ayudas de estudio para empadronados y residentes y en el municipio de Icod de los Vinos para el curso académico 2025-2026, REF TAO. 12/2026.

Visto el informe jurídico de CARÁCTER FAVORABLE de fecha 23 de enero de 2026 y el informe de la Intervención de Fondos de misma fecha en CONFORMIDAD, de acuerdo a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista la Providencia de inicio del Sr. Concejal de Educación de fecha **02 de enero de 2026**, del siguiente tenor:

« **PROVIDENCIA DE INICIO.-** Este grupo de gobierno consciente de la importancia que para toda sociedad tiene el fomento de la educación, como pilar básico para lograr un crecimiento continuado de las capacidades humanas, garantizando así el futuro de la sociedad a través del aprendizaje eficaz de sus ciudadanos/as o en este sentido los argumentos de la Exposición de motivos de la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, que continúa diciendo: «Para la sociedad canaria, la educación es el medio de transmitir y, al mismo tiempo, de renovar la cultura y el acervo de conocimientos y valores que la sustentan, de fomentar la convivencia democrática y el respeto a las diferencias individuales, de promover la solidaridad y evitar la discriminación, con el objetivo fundamental de lograr la necesaria igualdad y cohesión social».

Por su parte, el artículo 15 de la citada Ley establece que el Gobierno de Canarias y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta ley.

El artículo octogésimo primero de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que con el fin de hacer efectivo el principio de equidad en el ejercicio del derecho a la educación, se desarrollarán acciones dirigidas hacia las personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural, con el objetivo de eliminar las barreras que limitan su aprendizaje, asegurando con ello los ajustes razonables en función de sus necesidades individuales y prestando el apoyo necesario para fomentar su máximo desarrollo educativo y social, de manera que puedan acceder a una educación inclusiva, en igualdad de condiciones con los demás.

Por todo ello, por esta Concejalía, en cumplimiento de las competencias delegadas, se DISPONE el inicio de expediente administrativo para la convocatoria de ayudas al estudio cuyo objeto será el apoyo a estudiantes empadronado y residentes en el municipio de Icod de los Vinos de aquellos gastos derivados de cursar estudios oficiales con validez en el territorio nacional, durante el curso académico 2025-2026, en los siguientes niveles:

1. Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Básica.
2. Bachillerato, Ciclos Formativos (de grado medio y superior).





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

353/2026

Régimen Jurídico e Interior

3. *Estudios Universitarios*
4. *Aulas Enclave/ Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE)*
5. *Estudios Especializados de Arte y de Música.*
6. *Escuela de Adultos.*

Por la presente, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Que se instruya el correspondiente expediente para aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de las ayudas de estudio para estudiantes empadronados y residentes en el municipio de Icod de los Vinos para el curso académico 2024-2025, de conformidad con lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Que por la Intervención de Fondos Municipal se emita el correspondiente informe de existencia de crédito para esta finalidad, todo ello por importe de **CUATROCIENTOS DIEZ MIL EUROS (410.000€)**, con cargo a la partida presupuestaria 07/32601.48030 **Ayudas libros escolares. Ayudas escolares..»**

SEGUNDO.- Se encuentra en el expediente, informe de la Intervención de Fondos Municipal, de fecha **13 de enero de 2026**, de conjunto de retención de crédito con cargo a la partida presupuestaria núm. 07/32601/48030 Ayudas libros escolares. Ayudas Escolares **RC 1202600001745**

Al objeto del presente informe, debe considerarse la siguiente:

NORMATIVA APLICABLE

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante **LGS**.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante **RLGS**.
- c) Ordenanza para la Regulación del Régimen Jurídico General de Subvenciones del Ayuntamiento de Icod de los Vinos (**BOP núm. 83 de 25 de junio de 2012**), en adelante **OGS**.
- d) Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante **LRBRL**.
- e) Ley 7/2015, de 2 de abril, de Municipios de Canarias, en adelante **LMC**.

A todo lo anterior, les resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES.-





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

El artículo 4.1 de la LRBRL establece que *“En su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los Municipios, ...: Las potestades reglamentaria y de autoorganización”*»

En base a dicha competencia se aprobó por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2012, la Modificación de la Ordenanza para la Regulación del Régimen Jurídico General de Subvenciones (**BOP núm. 83 de 25 de junio de 2012**), a la que se remiten las presentes bases en todo lo no previsto en las mismas.

SEGUNDO.- PLAN ESTRATÉGICO.-

El artículo 8 de la LGS, relativo a los principios generales de las subvenciones públicas, establece: *«1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un **plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.

2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.»

En este sentido consta como Anexo al Presupuesto General del Excmo Ayuntamiento de Icod de los Vinos: **LINEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN: Líneas estratégicas, objetivos específicos, programas y ayudas**, publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Número 99, 18 de agosto de 2025.**

TERCERO.- PRINCIPIOS.-

Continúa el **apartado 3º** del citado **artículo 8** de la LGS recogiendo los principios rectores en la gestión de subvenciones: *«La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:*

- a) *Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

353/2026

Régimen Jurídico e Interior

- b) *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
- c) *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.»*

CUARTO.- INICIACIÓN.-

El artículo 23 de la LGS establece que:

«1. *El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.*

2. *La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La convocatoria deberá publicarse en la **BDNS** y un extracto de la misma, en el "**Boletín Oficial del Estado**" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.*

Continuando el mismo apartado indicando el contenido de las bases reguladoras de La convocatoria, en el siguiente sentido:

- a) *Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.*
- b) *Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.*
- c) *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*
- d) *Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.*
- e) *Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.*
- f) *Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

- g) *Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.*
- h) *Plazo de resolución y notificación.*
- i) *Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.*
- j) *En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.*
- k) *Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.*
- l) *Criterios de valoración de las solicitudes.*
- m) *Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo*
- n) *59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»*

En este sentido, el artículo 18.2 de la OGS, establece que: «2. *La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local que también será competente para conocer de cuantas actuaciones administrativas se deriven del proceso, incluido el inicio del procedimiento de reintegro.*

En la convocatoria se incluirán las Bases Regulatoras de la subvención convocada. La aprobación de las Bases cuando estén incluidas en la convocatoria se producirá por acuerdo del órgano competente para aprobar esta última.»

QUINTO.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

El artículo 20 de la LGS establece en su apartado 1 que : «1. *La Base de Datos Nacional de Subvenciones tiene por finalidades promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.»*

Continuando su apartado 2 diciendo: «2. *La Base de Datos recogerá información de las subvenciones; reglamentariamente podrá establecerse la inclusión de otras ayudas cuando su registro contribuya a los fines de la Base de Datos, al cumplimiento de las exigencias de la Unión Europea o a la coordinación de las políticas de cooperación internacional y demás políticas*





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

públicas de fomento.

El contenido de la Base de Datos incluirá, al menos, referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas.»

Por su parte el apartado 4 del citado precepto, determina que: «4.- Estarán obligados a suministrar información las administraciones, organismos y entidades contemplados en el artículo 3; los consorcios, mancomunidades u otras personificaciones públicas creadas por varias Administraciones Públicas regulados en el artículo 5; las entidades que según ésta u otras leyes deban suministrar información a la base de datos y los organismos que reglamentariamente se determinen en relación a la gestión de fondos de la Unión Europea y otras ayudas públicas.»

Serán responsables de suministrar la información de forma exacta, completa, en plazo y respetando el modo de envío establecido:

[...]

c) En las Entidades Locales, la Intervención u órgano que designe la propia Entidad Local.»

Finalmente, en el apartado 8 se indica que: «8. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas. A tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones y ayudas públicas convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web los siguientes contenidos: a) las convocatorias de subvenciones y ayudas públicas; a tales efectos, en todas las convocatorias sujetas a esta ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos.

En el sector público estatal y local y en aquellas comunidades autónomas que no opten por prescindir de este procedimiento, la BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.»





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

353/2026

Régimen Jurídico e Interior

SEXTO.- ÓRGANO COMPETENTE.

De conformidad con el artículo 31 de la LMC «1. Además de las atribuidas por la legislación general de régimen local, corresponden al Alcalde las siguientes competencias: w) Otorgamiento de las ayudas sociales de emergencia y x) Otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el presupuesto.»

Constando que esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, por **Resolución 2541/2025 de 09 de diciembre, modificado por Resolución 2560/2025 de 10 de diciembre**, por la que se dispone en un nuevo apartado incorporado en la segunda Resolución: *La autorización y disposición de gastos, el reconocimiento de obligaciones y la disposición de pagos, al igual que la aprobación de facturas o de relaciones de facturas, por importe igual o inferior a 15.000 euros.*

Por lo expuesto, con base en los antecedentes y documentos técnicos obrantes en el expediente administrativo, el Sr. Concejal Delegado de Educación eleva a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras Específicas que han de regir la convocatoria de las ayudas al estudio para el alumnado empadronado y residente en el municipio de Icod de los Vinos durante el **Curso Académico 2025/2026**:

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL ALUMNADO EMPADRONADO Y RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE ICOD DE LOS VINOS

1.- OBJETO DE LAS AYUDAS.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas al estudio para el curso 2025/2026 para el alumnado empadronado y residente en el término municipal de Icod de los Vinos y que cursan estudios en niveles de enseñanza gratuita (públicos y concertados) tanto en el municipio de Icod de Los Vinos como fuera de éste, según lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este municipio, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 83, de 25 de junio de 2012 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los niveles de estudios baremables en las presentes bases son los siguientes:

- Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Básica.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

- Bachillerato, Ciclos Formativos (de grado medio y superior).
- Estudios Universitarios
- Aulas Enclave/ Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE)
- Estudios Especializados de Arte y de Música.
- Escuela de Adultos.
- Escuela Oficial de Idiomas.

Las ayudas podrán ser solicitadas por personas mayores de edad que cursen estudios y, en el caso de menores de edad, a partir de los 2 años, por los padres, madres o representantes legales.

Se entiende por unidad de convivencia para la valoración de solicitudes *“la constituida por la persona beneficiaria o solicitante (en el caso de mayores de edad), su padre, madre o representante legal, así como hermanos/as de ésta. Asimismo, se tendrá la consideración de miembro computable el o la nuevo/a cónyuge, pareja (registrada o no) o persona unida por análoga relación que conviva en el domicilio familiar”*.

Por lo tanto, serán miembros computables para la valoración de la presente ayuda los siguientes:

- Solicitante (padre, madre o alumno/a mayor de edad).
- Menor beneficiario/a.
- Hermanos/as del menor beneficiario.
- Nuevo/a cónyuge, pareja (registrada o no) o persona unida por análoga relación que conviva en el domicilio familiar.

En los casos de separación y/o divorcio de familias con menores de edad se atenderán los siguientes supuestos:

- En caso de separación y divorcio con guarda y custodia para uno de los progenitores, podrá solicitar la presente ayuda quien ostente la guarda y custodia establecida en convenio regulador.
- En caso de separación y divorcio con guarda y custodia compartida podrá solicitar la presente ayuda quien esté empadronado con el/la menor.
- En los supuestos donde no existe regulación de la guarda y custodia, podrá solicitar la presente ayuda quien esté empadronado con el/la menor, debiendo presentar la autorización del otro progenitor/a (Anexo III).





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

También será así en caso de que habiendo convenio regulador no se haya definido en el mismo la situación de empadronamiento del menor. Salvo casos judicializados por motivos de violencia de género y/o con órdenes de alejamiento, en cuyo caso y previa justificación documental, no se exigirá la autorización del otro progenitor con quien no conviva el/la menor.

2.- REQUISITOS.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de presentar la solicitud:

2.1.- Estar empadronada en este término municipal con una antigüedad mínima de seis meses a la fecha de presentación de solicitud, con excepción de los supuestos de violencia de género debidamente acreditado, en cuyo caso únicamente será necesario estar empadronado en el municipio en el momento de la solicitud.

2.2.- Alumnado que esté matriculado en centros de titularidad pública o concertada, dentro o fuera del municipio de Icod de Los Vinos y en cualquiera de los siguientes niveles educativos: Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Básica, Bachillerato, Ciclos Formativos (de grado medio y superior), Estudios Universitarios, Aulas Enclave/ Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) y Estudios Especializados de Arte y de Música.

La persona beneficiaria solo podrá concurrir a una modalidad de estudios, en caso que se solicite en dos o más modalidades, se resolverá conforme a la modalidad de estudio que mayor puntuación genere.

2.3.- La unidad de convivencia no podrá superar los siguientes límites (x 2, x 2,5 y x 3) referenciados al IPREM anual en vigor (para 14 pagas) para el año 2025 que asciende a ocho mil cuatrocientos euros (8.400 €), incrementando en mil seiscientos euros (1600 €) esta cantidad a partir del segundo miembro computable y con el límite de seis miembros. Se desglosan los límites económicos en la siguiente tabla atendiendo al número de miembros computables:

NÚMERO DE MIEMBROS COMPUTABLES	LÍMITES ECONÓMICOS
1 miembros (límite IPREM x 2)	16.800 €
2 miembros (límite IPREM x 2,5 +1600€)	22.600 €





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

3 miembros(límite IPREM x 2,5 +3.200€)	24.200 €
4 miembros (límite IPREM x 3, +4800€)	30.000 €
5 miembros (límite IPREM x 3, +6400€)	31.600 €
6 ó más miembros (límite IPREM x 3 + 8.000€)	33.200 €

- Reglas para el cómputo de ingresos.

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la ayuda al estudio tenga reconocido un grado de discapacidad por el Gobierno de Canarias igual o superior al 33% se computará como un miembro más en la tabla anteriormente reflejada. (Nota esta incapacidad no guarda relación con las situaciones de incapacidad reconocidas por el INSS)

Para el cálculo del nivel de renta, se atenderá a los ingresos declarados en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) del ejercicio 2024 o, en su defecto, a lo recogido en el certificado negativo de Hacienda correspondiente al mismo año, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.

El cómputo de los ingresos del ejercicio anterior se llevará a cabo atendiendo a las siguientes reglas:

Con carácter general las rentas se computarán por su valor íntegro, excepto los procedentes de actividades económicas, de arrendamientos de inmuebles o de regímenes especiales, que se computarán por su rendimiento neto.

Los rendimientos procedentes de **actividades económicas y de los regímenes especiales**, se computarán por la cuantía que se integra en la **base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas según la normativa vigente en cada período.**

Computará como ingreso el importe de las pensiones y prestaciones, contributivas o no contributivas, públicas o privadas.

Se exceptuarán del cómputo de rentas:

- Las rentas exentas a las que se refieren los párrafos b), c), d), i), j), n), q), r), s), t), x) e y) del artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

Patrimonio.

- Otras ayudas para el estudio y las ayudas de vivienda, tanto por alquiler como para adquisición.
- Se considera renta exenta para la persona obligada al abono, la pensión compensatoria que deba ser satisfecha de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Código Civil, siempre que se haya producido el pago de la misma.
- Se considera renta exenta para la persona obligada al abono, la pensión de alimentos en favor de los hijos que deba ser satisfecha de conformidad con lo previsto en artículo 93 del Código Civil, siempre que se haya producido el pago de la misma.

Asimismo, en la unidad de convivencia que debe recibir la pensión por alimentos será renta exenta cuando no se hubiera producido el abono por la persona obligada al pago.

Para el cómputo de ingresos se tendrán en cuenta los obtenidos por los beneficiarios durante el ejercicio anterior a la solicitud. El importe de la prestación será revisado cada año teniendo en cuenta la información de los ingresos del ejercicio anterior. Para determinar en qué ejercicio se han obtenido los ingresos se adoptará el criterio fiscal.

Para la determinación de los rendimientos mensuales de las personas que forman la unidad de convivencia se computa el conjunto de rendimientos o ingresos de todos los miembros, de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

En los supuestos de separación o divorcio donde la persona beneficiaria sea menor de edad se atenderá a los siguientes criterios respecto a los progenitores responsables:

- Guarda y custodia a favor de uno/a de los/as progenitores: Se valorará la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) del ejercicio 2024 o, en su defecto, el certificado negativo de Hacienda correspondiente al mismo año de quien ostente la guarda y custodia
- Guarda y custodia compartida o aquellos supuestos en los que no esté regulada: Se valorará la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) del ejercicio 2024 o, en su defecto, el certificado negativo de Hacienda correspondiente al mismo año de ambos adultos responsables, dado que se presume que la convivencia del/a menor se produce con los dos al 50%.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

353/2026

Régimen Jurídico e Interior

2.4.- Las ganancias patrimoniales generadas en el ejercicio se computarán por la cuantía que se integra en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas según la normativa vigente en cada período, sin tener en cuenta las reducciones que, en su caso, pudieran ser de aplicación conforme a la normativa de aquellos, y minorada de cualquiera de las ayudas públicas contempladas en el apartado f).

Cuando el beneficiario disponga de bienes inmuebles arrendados, se tendrán en cuenta sus rendimientos como ingresos menos gastos, antes de cualquier reducción a la que tenga derecho el contribuyente, y ambos determinados, conforme a lo dispuesto al efecto en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aplicable a las personas que forman la unidad de convivencia. Si los inmuebles no estuviesen arrendados, los ingresos computables se valorarán según las normas establecidas para la imputación de rentas inmobiliarias en la citada normativa.

Tabla que muestra la escala de incrementos y límite en euros en el patrimonio en relación con la unidad de convivencia

<i>Unidad de convivencia</i>	<i>Escala de Incrementos</i>	<i>Límite euros</i>
<i>Un adulto solo</i>	<i>1</i>	<i>20.353,62</i>
<i>Un adulto y un menor</i>	<i>1,40</i>	<i>28.495,07</i>
<i>Un adulto y dos menores</i>	<i>1,80</i>	<i>36.636,52</i>
<i>Un adulto y tres menores</i>	<i>2,20</i>	<i>44.777,96</i>
<i>Un adulto y más de tres menores</i>	<i>2,60</i>	<i>52.919,41</i>
<i>Dos adultos</i>	<i>1,40</i>	<i>28.495,07</i>
<i>Dos adultos y un menor</i>	<i>1,80</i>	<i>36.636,52</i>
<i>Dos adultos y dos menores</i>	<i>2,20</i>	<i>44.777,96</i>
<i>Dos adultos y más de dos menores</i>	<i>2,60</i>	<i>52.919,41</i>
<i>Tres adultos</i>	<i>1,80</i>	<i>36.636,52</i>
<i>Tres adultos y un menor</i>	<i>2,20</i>	<i>44.777,96</i>





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

<i>Tres adultos y más de dos menores</i>	2,60	52.919,41
<i>Cuatro adultos</i>	2,20	44.777,96
<i>Cuatro adultos y un menor</i>	2,60	52.919,41
<i>Otros</i>	2,60	52.919,41

2.5.- Las personas beneficiarias (entiéndase menores o mayores de edad que cursen los estudios señalados) deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán optar a estas ayudas aquellas personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el referido artículo y, entre otras, aquéllas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- En el supuesto que el beneficiario curse estudios de educación no obligatoria y solicite la ayuda por los mismos estudios previamente subvencionados por esta administración en años anteriores, deberá aportar un certificado que acredite el reintegro de la subvención o ayuda recibida.

Del mismo modo, son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 12 de la Ordenanza para la Regulación del Régimen Jurídico General de Subvenciones del Ayuntamiento de Icod de los Vinos (BOP núm. 83 de 25 de junio de 2012).

3.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se deberán presentar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

Administraciones Públicas y serán dirigidas al Alcalde-Presidente. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la referida ley.

Se presentará una única solicitud por unidad familiar cuando las personas beneficiarias sean menores de edad. Por lo tanto, no se realizarán solicitudes independientes por cada menor beneficiario/a.

En el supuesto de que la persona beneficiaria sea mayor de edad deberá presentar su propia solicitud identificándose como solicitante.

En el caso de que la persona beneficiaria curse dos modalidades de estudio diferentes deberá optar por una sola.

El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES** a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, **con la particularidad que durante los días del 16 al 22 de febrero ambos inclusive sólo podrán presentarse solicitudes de forma telemática**. Si el último día del plazo fuese festivo se entenderá prorrogado hasta el día hábil inmediatamente posterior.

Las presentes bases y la convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base Nacional de Datos, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa e incondicional de las bases de esta convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Cada solicitud (Anexo I) deberá ir acompañada de la documentación que a continuación se indica:

- D.N.I / N.I.E / Pasaporte de todos los miembros que conforman la unidad familiar..
- Libro/s de familia/s. En su defecto se podrán presentar las partidas de nacimiento.
- En el caso de separación o divorcio se deberá aportar la sentencia de guarda y custodia establecida judicialmente o en convenio regulador.
- En el caso que donde no exista regulación de la guarda y custodia, podrá solicitar la presente ayuda quien esté empadronado con el/la menor, debiendo presentar la autorización del otro progenitor/a (Anexo III). También será así en caso de que habiendo convenio regulador no se haya definido en el mismo la situación de empadronamiento del menor. Salvo casos judicializados por motivos de violencia





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

de género y/o con órdenes de alejamiento, en cuyo caso y previa justificación documental, no se exigirá la autorización del otro progenitor con quien no conviva el/la menor.

- Matrícula de estudios del año escolar 2025-2026.
 - Reconocimiento del Grado de discapacidad de la persona beneficiaria y/o cualquier otro miembro de la unidad familiar expedida por el Gobierno de Canarias..
 - Declaración de la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F) del ejercicio 2024 de todos los miembros de la unidad familiar. En el supuesto de no haberla presentado se deberá adjuntar el Certificado Negativo de Hacienda del año 2024.
 - Alta a terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria (documento adjunto a la presente solicitud).
- Si el/la alumno/a es mayor de edad el alta a terceros lo presentará en su propio nombre.
- Si el/la alumno/a es menor de edad el alta a terceros se presentará a nombre del adulto *responsable*.
- Certificado con el valor catastral de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual de todos los miembros computables de la unidad familiar, que se ubiquen fuera del municipio de Icod de los Vinos.
 - Certificado de defunción, en caso de fallecimiento de alguno de los miembros de la unidad familiar.
 - Anexo II de la solicitud (autorizaciones) debidamente cumplimentado y firmado. En caso de no autorización deberá aportar lo siguiente: (Ojo no tenemos opción de verificarlo) **Debe estar al corriente el beneficiario.**
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Icod de los Vinos por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo o autorización a esta Administración para que se recabe esta información
- Anexo III de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (en el supuesto de precisarse la autorización del/la otro/a progenitor/a por ausencia de convenio





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

regulador)

Con la presentación de cada solicitud se le facilitará por esta Administración un número de orden por beneficiario que será la referencia que deberá utilizar el solicitante y/o beneficiario para conocer el estado de dicha ayuda en los distintos listados que pudieran publicarse, dicho número de orden igualmente deberá señalarse en caso que el solicitante/beneficiario presente varios registros o subsanaciones dentro de un mismo expediente de solicitud.

Previo examen de las solicitudes, se pondrá en conocimiento de las personas interesadas, mediante ANUNCIO DE SUBSANACIÓN PUBLICADO EN EL TABLÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS, una tabla ordenada alfabéticamente por apellidos y nombre de la persona beneficiaria, en la que se indique la falta o insuficiencia de la documentación que preceptivamente debe acompañar a la solicitud, requiriéndoseles de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el apartado 16 de las bases reguladoras de las que rigen la convocatoria, para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, proceda a subsanar la documentación que se le indica, señalándose que, de no producirse la subsanación en el indicado plazo, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tras dicha tabla se reproducirán los listados de aquellas solicitudes que no requieren subsanación. El contenido de dicho anuncio no prejuzgará el contenido de la valoración a realizar por los órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento.

4.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LAS AYUDAS.

Los importes de las ayudas económicas estarán condicionadas por los criterios que a continuación se describen.

4.1.- Número de miembros de la unidad de convivencia:

Se otorgará 1 punto por cada miembro computable de la unidad familiar (según el punto 1 de las presentes bases)

4.2.- Nivel de estudios:

NIVEL DE ESTUDIOS	PUNTUACIÓN
-------------------	------------



**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Régimen Jurídico e Interior

Escuela Oficial de Idiomas	3 puntos
Educación Infantil	3 puntos
Estudios primarios	6 puntos
Estudios Secundarios	9 puntos
Bachillerato	12 puntos
Ciclos Formativos	15 puntos
Estudios Universitarios	18 puntos
Aulas Enclave	21 puntos

4.3.- Renta per cápita:

Para la determinación de este criterio se procederá a sumar los ingresos económicos de los miembros computables de la unidad familiar, de acuerdo con la Declaración de la Renta del año 2024 o, en su defecto, el certificado negativo de Hacienda del mismo año, dividiéndose el resultado por el número de miembros de la misma. Al resultado de la aplicación de esta fórmula le será aplicable el siguiente baremo para la asignación de puntos:

INGRESO ECONÓMICO ANUAL / NÚMERO DE MIEMBROS	PUNTUACIÓN
Menos de 2200 € anuales por miembro	5 puntos
Entre 2201 € a 3400 € anuales por miembro	4 puntos
Entre 3401 € a 4600 € anuales por miembro	3 puntos
Entre 4601 € a 5800 € anuales por miembro	2 puntos
Entre 5801 € a 7000 € anuales por miembro	1 punto

4.4.- Grado de discapacidad reconocido por el Gobierno de Canarias de los miembros



de la unidad familiar:

ALUMNADO BENEFICIARIO (menor o mayor de edad):	
GRADO DE DISCAPACIDAD	PUNTUACIÓN
Del 33% al 64% de grado de discapacidad	2 puntos
Del 65% al 100% de grado de discapacidad	4 puntos
RESTO DE MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR:	
GRADO DE DISCAPACIDAD	PUNTUACIÓN
Del 33% al 100% de grado de discapacidad	1 punto adicional por cada miembro con discapacidad reconocida

4.5.- Monoparentalidad:

SITUACIÓN FAMILIAR	PUNTUACIÓN
Cuando la convivencia se produzca exclusivamente con uno de los progenitores establecida judicialmente o en convenio regulador.	2 puntos
Cuando los/as menores únicamente estén reconocidos legalmente por un/a único/a progenitor/a	4 puntos
Cuando se haya producido el fallecimiento de alguno de los progenitores	6 puntos

Este incremento no se valorará en unidades familiares con custodia compartida o donde el procedimiento de guarda y custodia aún no se haya resuelto.

5.- IMPORTE DE LAS AYUDAS.

Una vez baremadas las solicitudes y puntuadas según los criterios desglosados, las cuantías económicas correspondientes a cada persona beneficiaria se determinarán de acuerdo a la puntuación obtenida y según la siguiente escala:

PUNTUACIÓN OBTENIDA	IMPORTE DE LA AYUDA (POR PERSONA BENEFICIARIA)
----------------------------	---





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

De 0 a 6 puntos	250 € por beneficiario
De 7 a 13 puntos	300 € por beneficiario
De 14 a 20 puntos	350 € por beneficiario
De 21 a 27 puntos	400 € por beneficiario
A partir de 28 puntos	500 € por beneficiario

En ningún caso se podrá superar el importe de MIL EUROS (1.000,00€) por unidad familiar en concepto de AYUDAS, con la salvedad que alguno o algunos beneficiarios cursen Estudios Universitarios en cuyo caso no se les aplicará de forma individual dicho límite.

6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS O SOLICITANTES EN EL CASO DE MAYORES DE EDAD:

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) **Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.**





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- FINANCIACIÓN.

Las Ayudas objeto de las presentes Bases tendrán como límite el crédito consignado en la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto del Ayuntamiento de Icod de Los Vinos para cada ejercicio económico y que deberá concretarse en la convocatoria correspondiente.

No obstante, la autorización del gasto quedará condicionada a la efectiva dotación del crédito necesario en el presupuesto del Ayuntamiento de Icod de Los Vinos correspondiente a cada ejercicio económico. El importe de cada ayuda vendrá determinado por la puntuación obtenida tras el cumplimiento de los requisitos y la aplicación del baremo.

8.- CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local, previa la tramitación del correspondiente expediente de gasto con informe de la Intervención municipal por la cuantía total máxima fijada en la convocatoria.

Dada la especificidad de las bases, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2.a) de la LGS, se incluyen las bases en la propia convocatoria.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Un extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento.

9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Previo solicitud, la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas se llevará de oficio en cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en base a los cuales se formulará la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a: <https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 16771651655330273720

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta, 1, 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43

www.icoddelosvinos.es Página 21 de 51



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al departamento gestor, en este caso, el Área de Servicios Socioculturales.

Asimismo, para llevar a cabo la evaluación de las solicitudes de subvención, se recabarán de otras áreas municipales cuantos informes fueran precisos.

Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes y revisadas cada una de ellas, se emitirá informe en el que se hará constar el cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder a las ayudas por parte del beneficiario, o por el contrario su incumplimiento, emitiéndose un informe conjunto de todas las solicitudes presentadas, elevándose al órgano colegiado que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la baremación.

El órgano colegiado estará formado por:

- El Alcalde-Presidente o Concejal Delegado del Área de Educación.
- Cuatro Vocales.
- Un Secretario que deberá ser un funcionario.

Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, correspondiendo a esta Comisión resolver las cuestiones que se susciten en la fase del procedimiento ordinario descrito en estas bases.

El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, en la que se indicará la ayudas seleccionadas para su concesión, denegación y exclusión.

Dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante ANUNCIO publicado en el Tablón de anuncio, otorgando un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios para que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas, pudiéndose presentar a través de los medios ya definidos en las bases reguladoras.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

11.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Examinadas en su caso las alegaciones aducidas por las personas interesadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano concedente, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases.

La Resolución se notificará a los interesados por medio de la publicación de anuncio del Ayuntamiento.

El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de seis meses (6) contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Los interesados/as podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y publicado la resolución de la ayuda.

12.- RECURSOS.

Contra los actos de resolución expresa y los de silencio administrativo, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo dentro del plazo de dos meses, sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente.

13.- ABONO.

El abono de las ayudas se realizará en un único pago a través de transferencia bancaria, una vez dictado el acto de Resolución definitiva de la convocatoria.

14.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

14.1.- Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la ayuda escolar dará lugar a la modificación de la





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

353/2026

Régimen Jurídico e Interior

resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

A.- Que los estudios a realizar conforme a la modificación solicitada estén comprendidos dentro de los previstos en bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.

B.- Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

C.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

14.2.- La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial del surgimiento de la causa que dé lugar a la misma, y en todo caso antes de la finalización del plazo de justificación.

14.3.- Si la cuantía de la beca calculada tras la modificación resultase superior a la efectivamente concedida, sólo se considerará efectiva si existe crédito disponible para atender al incremento producido, dentro del establecido por la convocatoria.

Si dicha cuantía fuese inferior, la persona beneficiaria habrá de proceder al reintegro correspondiente, sin perjuicio de lo que proceda en aplicación del apartado anterior.

15.- JUSTIFICACIÓN.

Al responder la concesión de estas subvenciones a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor (nivel de recursos económicos y situación social familiar), y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas reguladas en las presentes bases no requerirán otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la misma.

16.- GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 16.2.b) de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, no procede el establecimiento de garantía al tratarse de subvenciones de cuantía individual inferior a TRES MIL EUROS.

17.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

Las personas beneficiarias obligas al reintegro deberán proceder a su devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridas al efecto por la administración.

Cuando se produzca la devolución la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

18.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

18.1.- Las causas de reintegro serán las previstas en el Capítulo I Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.2.- Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.3.- La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Respecto a todo lo referente a la regulación de infracciones e imposición de sanciones administrativas se estará a lo dispuesto en el Tit. IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento, así como lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

20.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento, así como lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, y supletoriamente, por la restante normativa reguladora de dicha materia.

La interpretación de estas Bases le corresponderá al órgano concedente previa la emisión de los dictámenes e informes que se consideren procedentes.»

Lo que en cumplimiento de lo acordado se publica para generar conocimiento, haciéndole





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

saber que el plazo de presentación de la solicitud será de **VEINTE DÍAS HÁBILES** a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, **con la particularidad que durante los días del 16 al 22 de febrero ambos inclusive sólo podrán presentarse solicitudes de forma telemática**. Si el último día del plazo fuese festivo se entenderá prorrogado hasta el día hábil inmediatamente posterior.

Los interesados tendrán a disposición tanto en el Registro General del Ayuntamiento como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación las **BASES REGULADORAS** y los **ANEXOS**, cuya cumplimentación es **OBLIGATORIA** para su admisión a trámite.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente a **CUATROCIENTOS DIEZ MIL EUROS (410.000€)**, con cargo a la partida presupuestaria **07/32601/48030 Ayudas libros escolares. Ayudas Escolares. RC 12026000001745**

TERCERO.- Acordar la apertura de la convocatoria de ayudas al estudio para el alumnado empadronado y residente en el municipio de Icod de los Vinos durante el **Curso Académico 2025/2026** por un plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, **con la particularidad que durante los días del 16 al 22 de febrero ambos inclusive sólo podrán presentarse solicitudes de forma telemática**. Si el último día del plazo fuese festivo se entenderá prorrogado hasta el día hábil inmediatamente posterior.

Los interesados tendrán a disposición tanto en el Registro General del Ayuntamiento como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación las **BASES REGULADORAS** y los **ANEXOS**, cuya cumplimentación es **OBLIGATORIA** para su admisión a trámite.

CUARTO.-Aprobar la instancia relativa a **SOLICITUD DE AYUDAS ESCOLARES 2024-2026 (Anexo I)**

Que de conformidad con el **artículo 66.6 LPACAP**, será de uso obligatorio por los interesados.

QUINTO.- Aprobar la instancia relativa al anexo II (AUTORIZACIONES Y





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

ACEPTACIONES) y anexo III (AUTORIZACIÓN DEL/LA OTRO/A PROGENITOR/A RESPONSABLE, EN LOS SUPUESTOS DE NO REGULACIÓN DE LA GUARDA Y CUSTODIA O DE QUE EL CONVENIO NO REGULE EN EMPADRONAMIENTO DEL MENOR):**PARA SOLICITUD DE AYUDAS ESCOLARES 2025-2026**, que de conformidad con el **artículo 66.6 LPACAP**, será de uso obligatorio por los interesados.

SEXTO.- Dar traslado de la información correspondiente de conformidad a la Base de Datos Nacional de Subvenciones por la Intervención de Fondos Municipal, que a su vez dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife de conformidad con lo previsto en el artículo 20 LGS, del extracto de la convocatoria, para su publicación.

SÉPTIMO.- Nombrar como miembros del órgano colegiado que intervendrá en el expediente de concesión de las **ayudas de estudio para empadronados y residentes y en el municipio de Icod de los Vinos para el curso académico 2024-2025**, a los siguientes:

Como Presidente, El Concejal Delegado del Área de Educación, Don Jorge Manuel González Socas.

Como Vocales, Doña Rebeca González Real, Doña Yemina García Vera, Doña Gema Hernández Alonso y Doña Romina de Francisco Velázquez.

Como Secretario: Don Ricardo Martín Lucena.

OCTAVO.- Publicar en el Tablón de Anuncios de esta de esta Corporación. »

Sometida a votación la propuesta, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Javier Sierra Jorge, Dña. Mónica Hernández González, D. Jorge Manuel González Socas, D. Oscar Machado Toledo, Dña. Sonia Martín Meneses, Dña. María Soledad Palenzuela Cabrera y D. Marcos Yeray Hernández Machado.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad en el voto de los miembros corporativos presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar las Bases Regulatoras Específicas que han de regir la convocatoria de las ayudas al estudio para el alumnado empadronado y residente en el municipio de Icod de los Vinos durante el **Curso Académico 2025/2026**:





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL ALUMNADO EMPADRONADO Y RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE ICOD DE LOS VINOS

1.- OBJETO DE LAS AYUDAS.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas al estudio para el curso 2025/2026 para el alumnado empadronado y residente en el término municipal de Icod de los Vinos y que cursan estudios en niveles de enseñanza gratuita (públicos y concertados) tanto en el municipio de Icod de Los Vinos como fuera de éste, según lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este municipio, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 83, de 25 de junio de 2012 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los niveles de estudios baremables en las presentes bases son los siguientes:

- Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Básica.
- Bachillerato, Ciclos Formativos (de grado medio y superior).
- Estudios Universitarios
- Aulas Enclave/ Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE)
- Estudios Especializados de Arte y de Música.
- Escuela de Adultos.
- Escuela Oficial de Idiomas.

Las ayudas podrán ser solicitadas por personas mayores de edad que cursen estudios y, en el caso de menores de edad, a partir de los 2 años, por los padres, madres o representantes legales.

Se entiende por unidad de convivencia para la valoración de solicitudes *“la constituida por la persona beneficiaria o solicitante (en el caso de mayores de edad), su padre, madre o representante legal, así como hermanos/as de ésta. Asimismo, se tendrá la consideración de miembro computable el o la nuevo/a cónyuge, pareja (registrada o no) o persona unida por análoga relación que conviva en el domicilio familiar”*.

Por lo tanto, serán miembros computables para la valoración de la presente ayuda los siguientes:

- Solicitante (padre, madre o alumno/a mayor de edad).
- Menor beneficiario/a.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

- Hermanos/as del menor beneficiario.
- Nuevo/a cónyuge, pareja (registrada o no) o persona unida por análoga relación que conviva en el domicilio familiar.

En los casos de separación y/o divorcio de familias con menores de edad se atenderán los siguientes supuestos:

- o En caso de separación y divorcio con guarda y custodia para uno de los progenitores, podrá solicitar la presente ayuda quien ostente la guarda y custodia establecida en convenio regulador.
- o En caso de separación y divorcio con guarda y custodia compartida podrá solicitar la presente ayuda quien esté empadronado con el/la menor.
- o En los supuestos donde no existe regulación de la guarda y custodia, podrá solicitar la presente ayuda quien esté empadronado con el/la menor, debiendo presentar la autorización del otro progenitor/a (Anexo III). También será así en caso de que habiendo convenio regulador no se haya definido en el mismo la situación de empadronamiento del menor. Salvo casos judicializados por motivos de violencia de género y/o con órdenes de alejamiento, en cuyo caso y previa justificación documental, no se exigirá la autorización del otro progenitor con quien no conviva el/la menor.

2.- REQUISITOS.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de presentar la solicitud:

2.1.- Estar empadronada en este término municipal con una antigüedad mínima de seis meses a la fecha de presentación de solicitud, con excepción de los supuestos de violencia de género debidamente acreditado, en cuyo caso únicamente será necesario estar empadronado en el municipio en el momento de la solicitud.

2.2.- Alumnado que esté matriculado en centros de titularidad pública o concertada, dentro o fuera del municipio de Icod de Los Vinos y en cualquiera de los siguientes niveles educativos: Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Básica, Bachillerato, Ciclos Formativos (de grado medio y superior), Estudios Universitarios, Aulas Enclave/ Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) y Estudios Especializados de Arte y de Música.

La persona beneficiaria solo podrá concurrir a una modalidad de estudios, en caso que se solicite en dos o más modalidades, se resolverá conforme a la modalidad de estudio que mayor puntuación genere.

2.3.- La unidad de convivencia no podrá superar los siguientes límites (x 2, x 2,5 y x 3) referenciados al





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

IPREM anual en vigor (para 14 pagas) para el año 2025 que asciende a ocho mil cuatrocientos euros (8.400 €), incrementando en mil seiscientos euros (1600 €) esta cantidad a partir del segundo miembro computable y con el límite de seis miembros. Se desglosan los límites económicos en la siguiente tabla atendiendo al número de miembros computables:

NÚMERO DE MIEMBROS COMPUTABLES	LÍMITES ECONÓMICOS
1 miembros (límite IPREM x 2)	16.800 €
2 miembros (límite IPREM x 2,5 +1600€)	22.600 €
3 miembros(límite IPREM x 2,5 +3.200€)	24.200 €
4 miembros (límite IPREM x 3, +4800€)	30.000 €
5 miembros (límite IPREM x 3, +6400€)	31.600 €
6 ó más miembros (límite IPREM x 3 + 8.000€)	33.200 €

- Reglas para el cómputo de ingresos.

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la ayuda al estudio tenga reconocido un grado de discapacidad por el Gobierno de Canarias igual o superior al 33% se computará como un miembro más en la tabla anteriormente reflejada. (Nota esta incapacidad no guarda relación con las situaciones de incapacidad reconocidas por el INSS)

Para el cálculo del nivel de renta, se atenderá a los ingresos declarados en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) del ejercicio 2024 o, en su defecto, a lo recogido en el certificado negativo de Hacienda correspondiente al mismo año, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.

El cómputo de los ingresos del ejercicio anterior se llevará a cabo atendiendo a las siguientes reglas:

Con carácter general las rentas se computarán por su valor íntegro, excepto los procedentes de actividades económicas, de arrendamientos de inmuebles o de regímenes especiales, que se computarán por su rendimiento neto.

Los rendimientos procedentes de **actividades económicas y de los regímenes especiales**, se computarán





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

por la cuantía que se integra en la **base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas según la normativa vigente en cada período.**

Computará como ingreso el importe de las pensiones y prestaciones, contributivas o no contributivas, públicas o privadas.

Se exceptuarán del cómputo de rentas:

- Las rentas exentas a las que se refieren los párrafos b), c), d), i), j), n), q), r), s), t), x) e y) del artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.
- Otras ayudas para el estudio y las ayudas de vivienda, tanto por alquiler como para adquisición.
- Se considera renta exenta para la persona obligada al abono, la pensión compensatoria que deba ser satisfecha de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Código Civil, siempre que se haya producido el pago de la misma.
- Se considera renta exenta para la persona obligada al abono, la pensión de alimentos en favor de los hijos que deba ser satisfecha de conformidad con lo previsto en artículo 93 del Código Civil, siempre que se haya producido el pago de la misma.

Asimismo, en la unidad de convivencia que debe recibir la pensión por alimentos será renta exenta cuando no se hubiera producido el abono por la persona obligada al pago.

Para el cómputo de ingresos se tendrán en cuenta los obtenidos por los beneficiarios durante el ejercicio anterior a la solicitud. El importe de la prestación será revisado cada año teniendo en cuenta la información de los ingresos del ejercicio anterior. Para determinar en qué ejercicio se han obtenido los ingresos se adoptará el criterio fiscal.

Para la determinación de los rendimientos mensuales de las personas que forman la unidad de convivencia se computa el conjunto de rendimientos o ingresos de todos los miembros, de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

En los supuestos de separación o divorcio donde la persona beneficiaria sea menor de edad se atenderá a los siguientes criterios respecto a los progenitores responsables:

- Guarda y custodia a favor de uno/a de los/as progenitores: Se valorará la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) del ejercicio 2024 o, en su defecto, el certificado negativo de Hacienda correspondiente al mismo año de quien ostente la guarda y custodia





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

- Guarda y custodia compartida o aquellos supuestos en los que no esté regulada: Se valorará la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) del ejercicio 2024 o, en su defecto, el certificado negativo de Hacienda correspondiente al mismo año de ambos adultos responsables, dado que se presume que la convivencia del/a menor se produce con los dos al 50%.

2.4.- Las ganancias patrimoniales generadas en el ejercicio se computarán por la cuantía que se integra en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas según la normativa vigente en cada período, sin tener en cuenta las reducciones que, en su caso, pudieran ser de aplicación conforme a la normativa de aquellos, y minorada de cualquiera de las ayudas públicas contempladas en el apartado f).

Cuando el beneficiario disponga de bienes inmuebles arrendados, se tendrán en cuenta sus rendimientos como ingresos menos gastos, antes de cualquier reducción a la que tenga derecho el contribuyente, y ambos determinados, conforme a lo dispuesto al efecto en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aplicable a las personas que forman la unidad de convivencia. Si los inmuebles no estuviesen arrendados, los ingresos computables se valorarán según las normas establecidas para la imputación de rentas inmobiliarias en la citada normativa.

Tabla que muestra la escala de incrementos y límite en euros en el patrimonio en relación con la unidad de convivencia

<i>Unidad de convivencia</i>	<i>Escala de Incrementos</i>	<i>Límite euros</i>
<i>Un adulto solo</i>	<i>1</i>	<i>20.353,62</i>
<i>Un adulto y un menor</i>	<i>1,40</i>	<i>28.495,07</i>
<i>Un adulto y dos menores</i>	<i>1,80</i>	<i>36.636,52</i>
<i>Un adulto y tres menores</i>	<i>2,20</i>	<i>44.777,96</i>
<i>Un adulto y más de tres menores</i>	<i>2,60</i>	<i>52.919,41</i>
<i>Dos adultos</i>	<i>1,40</i>	<i>28.495,07</i>
<i>Dos adultos y un menor</i>	<i>1,80</i>	<i>36.636,52</i>
<i>Dos adultos y dos menores</i>	<i>2,20</i>	<i>44.777,96</i>
<i>Dos adultos y más de dos menores</i>	<i>2,60</i>	<i>52.919,41</i>





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

<i>Tres adultos</i>	<i>1,80</i>	<i>36.636,52</i>
<i>Tres adultos y un menor</i>	<i>2,20</i>	<i>44.777,96</i>
<i>Tres adultos y más de dos menores</i>	<i>2,60</i>	<i>52.919,41</i>
<i>Cuatro adultos</i>	<i>2,20</i>	<i>44.777,96</i>
<i>Cuatro adultos y un menor</i>	<i>2,60</i>	<i>52.919,41</i>
<i>Otros</i>	<i>2,60</i>	<i>52.919,41</i>

2.5.- Las personas beneficiarias (entiéndase menores o mayores de edad que cursen los estudios señalados) deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán optar a estas ayudas aquellas personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el referido artículo y, entre otras, aquéllas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- En el supuesto que el beneficiario curse estudios de educación no obligatoria y solicite la ayuda por los mismos estudios previamente subvencionados por esta administración en años anteriores, deberá aportar un certificado que acredite el reintegro de la subvención o ayuda recibida.

Del mismo modo, son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 12 de la Ordenanza para la Regulación del Régimen Jurídico General de Subvenciones del Ayuntamiento de Icod de los Vinos (BOP núm. 83 de 25 de junio de 2012).

3.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se deberán presentar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y serán dirigidas al Alcalde-Presidente. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

16.4 de la referida ley.

Se presentará una única solicitud por unidad familiar cuando las personas beneficiarias sean menores de edad. Por lo tanto, no se realizarán solicitudes independientes por cada menor beneficiario/a.

En el supuesto de que la persona beneficiaria sea mayor de edad deberá presentar su propia solicitud identificándose como solicitante.

En el caso de que la persona beneficiaria curse dos modalidades de estudio diferentes deberá optar por una sola.

El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES** a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, **con la particularidad que durante los días del 16 al 22 de febrero ambos inclusive sólo podrán presentarse solicitudes de forma telemática**. Si el último día del plazo fuese festivo se entenderá prorrogado hasta el día hábil inmediatamente posterior.

Las presentes bases y la convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base Nacional de Datos, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa e incondicional de las bases de esta convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Cada solicitud (Anexo I) deberá ir acompañada de la documentación que a continuación se indica:

- D.N.I / N.I.E / Pasaporte de todos los miembros que conforman la unidad familiar..
- Libro/s de familia/s. En su defecto se podrán presentar las partidas de nacimiento.
- En el caso de separación o divorcio se deberá aportar la sentencia de guarda y custodia establecida judicialmente o en convenio regulador.
- En el caso que donde no exista regulación de la guarda y custodia, podrá solicitar la presente ayuda quien esté empadronado con el/la menor, debiendo presentar la autorización del otro progenitor/a (Anexo III). También será así en caso de que habiendo convenio regulador no se haya definido en el mismo la situación de empadronamiento del menor. Salvo casos judicializados por motivos de violencia de género y/o con órdenes de alejamiento, en cuyo caso y previa justificación documental, no se exigirá la autorización del otro progenitor con quien no conviva el/la menor.
- Matrícula de estudios del año escolar 2025-2026.
- Reconocimiento del Grado de discapacidad de la persona beneficiaria y/o cualquier otro miembro de la unidad familiar expedida por el Gobierno de Canarias..
- Declaración de la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F) del ejercicio 2024 de todos los miembros de la unidad familiar. En el supuesto de no haberla presentado se deberá adjuntar el





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

Certificado Negativo de Hacienda del año 2024.

- Alta a terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria (documento adjunto a la presente solicitud).
- Si el/la alumno/a es mayor de edad el alta a terceros lo presentará en su propio nombre.
- Si el/la alumno/a es menor de edad el alta a terceros se presentará a nombre del adulto *responsable*.
- Certificado con el valor catastral de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual de todos los miembros computables de la unidad familiar, que se ubiquen fuera del municipio de Icod de los Vinos.
 - Certificado de defunción, en caso de fallecimiento de alguno de los miembros de la unidad familiar.
 - Anexo II de la solicitud (autorizaciones) debidamente cumplimentado y firmado. En caso de no autorización deberá aportar lo siguiente: (Ojo no tenemos opción de verificarlo) **Debe estar al corriente el beneficiario.**
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Icod de los Vinos por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo o autorización a esta Administración para que se recabe esta información
- Anexo III de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (en el supuesto de precisarse la autorización del/la otro/a progenitor/a por ausencia de convenio regulador)

Con la presentación de cada solicitud se le facilitará por esta Administración un número de orden por beneficiario que será la referencia que deberá utilizar el solicitante y/o beneficiario para conocer el estado de dicha ayuda en los distintos listados que pudieran publicarse, dicho número de orden igualmente deberá señalarse en caso que el solicitante/beneficiario presente varios registros o subsanaciones dentro de un mismo expediente de solicitud.

Previo examen de las solicitudes, se pondrá en conocimiento de las personas interesadas, mediante ANUNCIO DE SUBSANACIÓN PUBLICADO EN EL TABLÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS, una tabla ordenada alfabéticamente por apellidos y nombre de la persona beneficiaria, en la que se indique la falta o insuficiencia de la documentación que preceptivamente debe acompañar a la solicitud, requiriéndoseles de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

en el apartado 16 de las bases reguladoras de las que rigen la convocatoria, para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, proceda a subsanar la documentación que se le indica, señalándose que, de no producirse la subsanación en el indicado plazo, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tras dicha tabla se reproducirán los listados de aquellas solicitudes que no requieren subsanación. El contenido de dicho anuncio no prejuzgará el contenido de la valoración a realizar por los órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento.

4.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LAS AYUDAS.

Los importes de las ayudas económicas estarán condicionadas por los criterios que a continuación se describen.

4.1.- Número de miembros de la unidad de convivencia:

Se otorgará 1 punto por cada miembro computable de la unidad familiar (según el punto 1 de las presentes bases)

4.2.- Nivel de estudios:

NIVEL DE ESTUDIOS	PUNTUACIÓN
Escuela Oficial de Idiomas	3 puntos
Educación Infantil	3 puntos
Estudios primarios	6 puntos
Estudios Secundarios	9 puntos
Bachillerato	12 puntos
Ciclos Formativos	15 puntos
Estudios Universitarios	18 puntos
Aulas Enclave	21 puntos





4.3.- Renta per cápita:

Para la determinación de este criterio se procederá a sumar los ingresos económicos de los miembros computables de la unidad familiar, de acuerdo con la Declaración de la Renta del año 2024 o, en su defecto, el certificado negativo de Hacienda del mismo año, dividiéndose el resultado por el número de miembros de la misma. Al resultado de la aplicación de esta fórmula le será aplicable el siguiente baremo para la asignación de puntos:

INGRESO ECONÓMICO ANUAL / NÚMERO DE MIEMBROS	PUNTUACIÓN
Menos de 2200 € anuales por miembro	5 puntos
Entre 2201 € a 3400 € anuales por miembro	4 puntos
Entre 3401 € a 4600 € anuales por miembro	3 puntos
Entre 4601 € a 5800 € anuales por miembro	2 puntos
Entre 5801 € a 7000 € anuales por miembro	1 punto

4.4.- Grado de discapacidad reconocido por el Gobierno de Canarias de los miembros de la unidad familiar:

ALUMNADO BENEFICIARIO (menor o mayor de edad):	
GRADO DE DISCAPACIDAD	PUNTUACIÓN
Del 33% al 64% de grado de discapacidad	2 puntos
Del 65% al 100% de grado de discapacidad	4 puntos
RESTO DE MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR:	
GRADO DE DISCAPACIDAD	PUNTUACIÓN
Del 33% al 100% de grado de	1 punto adicional por cada miembro con discapacidad





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

353/2026

Régimen Jurídico e Interior

discapacidad	reconocida
--------------	------------

4.5.- Monoparentalidad:

SITUACIÓN FAMILIAR	PUNTUACIÓN
Cuando la convivencia se produzca exclusivamente con uno de los progenitores establecida judicialmente o en convenio regulador.	2 puntos
Cuando los/as menores únicamente estén reconocidos legalmente por un/a único/a progenitor/a	4 puntos
Cuando se haya producido el fallecimiento de alguno de los progenitores	6 puntos

Este incremento no se valorará en unidades familiares con custodia compartida o donde el procedimiento de guarda y custodia aún no se haya resuelto.

5.- IMPORTE DE LAS AYUDAS.

Una vez baremadas las solicitudes y puntuadas según los criterios desglosados, las cuantías económicas correspondientes a cada persona beneficiaria se determinarán de acuerdo a la puntuación obtenida y según la siguiente escala:

PUNTUACIÓN OBTENIDA	IMPORTE DE LA AYUDA (POR PERSONA BENEFICIARIA)
De 0 a 6 puntos	250 € por beneficiario
De 7 a 13 puntos	300 € por beneficiario
De 14 a 20 puntos	350 € por beneficiario
De 21 a 27 puntos	400 € por beneficiario
A partir de 28 puntos	500 € por beneficiario

En ningún caso se podrá superar el importe de MIL EUROS (1.000,00€) por unidad familiar en concepto de AYUDAS, con la salvedad que alguno o algunos beneficiarios cursen Estudios Universitarios en cuyo





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

caso no se les aplicará de forma individual dicho límite.

6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS O SOLICITANTES EN EL CASO DE MAYORES DE EDAD:

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) **Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.**
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- FINANCIACIÓN.

Las Ayudas objeto de las presentes Bases tendrán como límite el crédito consignado en la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto del Ayuntamiento de Icod de Los Vinos para cada ejercicio económico y que deberá concretarse en la convocatoria correspondiente.

No obstante, la autorización del gasto quedará condicionada a la efectiva dotación del crédito necesario en el presupuesto del Ayuntamiento de Icod de Los Vinos correspondiente a cada ejercicio económico. El importe de cada ayuda vendrá determinado por la puntuación obtenida tras el cumplimiento de los requisitos y la aplicación del baremo.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

8.- CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local, previa la tramitación del correspondiente expediente de gasto con informe de la Intervención municipal por la cuantía total máxima fijada en la convocatoria.

Dada la especificidad de las bases, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2.a) de la LGS, se incluyen las bases en la propia convocatoria.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Un extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento.

9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Previo solicitud, la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas se llevará de oficio en cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en base a los cuales se formulará la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al departamento gestor, en este caso, el Área de Servicios Socioculturales.

Asimismo, para llevar a cabo la evaluación de las solicitudes de subvención, se recabarán de otras áreas municipales cuantos informes fueran precisos.

Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes y revisadas cada una de ellas, se emitirá informe en el que se hará constar el cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder a las ayudas por parte del beneficiario, o por el contrario su incumplimiento, emitiéndose un informe conjunto de todas las solicitudes presentadas, elevándose al órgano colegiado que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la baremación.

El órgano colegiado estará formado por:

- El Alcalde-Presidente o Concejal Delegado del Área de Educación.
- Cuatro Vocales.
- Un Secretario que deberá ser un funcionario.

Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, correspondiendo a esta Comisión resolver las cuestiones que se susciten en la fase del procedimiento ordinario descrito en estas bases.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, en la que se indicará la ayudas seleccionadas para su concesión, denegación y exclusión.

Dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante ANUNCIO publicado en el Tablón de anuncio, otorgando un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios para que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas, pudiéndose presentar a través de los medios ya definidos en las bases reguladoras.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

11.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Examinadas en su caso las alegaciones aducidas por las personas interesadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano concedente, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases.

La Resolución se notificará a los interesados por medio de la publicación de anuncio del Ayuntamiento.

El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de seis meses (6) contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Los interesados/as podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y publicado la resolución de la ayuda.

12.- RECURSOS.

Contra los actos de resolución expresa y los de silencio administrativo, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo dentro del plazo de dos meses, sin perjuicio de que se





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

interponga cualquier otro recurso que se estime procedente.

13.- ABONO.

El abono de las ayudas se realizará en un único pago a través de transferencia bancaria, una vez dictado el acto de Resolución definitiva de la convocatoria.

14.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

14.1.- Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la ayuda escolar dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

A.- Que los estudios a realizar conforme a la modificación solicitada estén comprendidos dentro de los previstos en bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.

B.- Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

C.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

14.2.- La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial del surgimiento de la causa que dé lugar a la misma, y en todo caso antes de la finalización del plazo de justificación.

14.3.- Si la cuantía de la beca calculada tras la modificación resultase superior a la efectivamente concedida, sólo se considerará efectiva si existe crédito disponible para atender al incremento producido, dentro del establecido por la convocatoria.

Si dicha cuantía fuese inferior, la persona beneficiaria habrá de proceder al reintegro correspondiente, sin perjuicio de lo que proceda en aplicación del apartado anterior.

15.- JUSTIFICACIÓN.

Al responder la concesión de estas subvenciones a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor (nivel de recursos económicos y situación social familiar), y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas reguladas en las presentes bases no requerirán otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la misma.

16.- GARANTÍAS.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

De conformidad con el artículo 16.2.b) de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, no procede el establecimiento de garantía al tratarse de subvenciones de cuantía individual inferior a TRES MIL EUROS.

17.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

Las personas beneficiarias obligas al reintegro deberán proceder a su devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridas al efecto por la administración.

Cuando se produzca la devolución la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

18.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

18.1.- Las causas de reintegro serán las previstas en el Capítulo I Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.2.- Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.3.- La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Respecto a todo lo referente a la regulación de infracciones e imposición de sanciones administrativas se estará a lo dispuesto en el Tit. IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento, así como lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

20.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento, así como lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, y supletoriamente, por la restante normativa reguladora de dicha materia.

La interpretación de estas Bases le corresponderá al órgano concedente previa la emisión de los dictámenes e informes que se consideren procedentes.»





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

Lo que en cumplimiento de lo acordado se publica para generar conocimiento, haciéndole saber que el plazo de presentación de la solicitud será de **VEINTE DÍAS HÁBILES** a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, **con la particularidad que durante los días del 16 al 22 de febrero ambos inclusive sólo podrán presentarse solicitudes de forma telemática**. Si el último día del plazo fuese festivo se entenderá prorrogado hasta el día hábil inmediatamente posterior.

Los interesados tendrán a disposición tanto en el Registro General del Ayuntamiento como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación las **BASES REGULADORAS** y los **ANEXOS**, cuya cumplimentación es **OBLIGATORIA** para su admisión a trámite.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente a **CUATROCIENTOS DIEZ MIL EUROS (410.000€)**, con cargo a la partida presupuestaria **07/32601/48030 Ayudas libros escolares. Ayudas Escolares. RC 12026000001745**.

TERCERO.- Acordar la apertura de la convocatoria de ayudas al estudio para el alumnado empadronado y residente en el municipio de Icod de los Vinos durante el **Curso Académico 2025/2026** por un plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, **con la particularidad que durante los días del 16 al 22 de febrero ambos inclusive sólo podrán presentarse solicitudes de forma telemática**. Si el último día del plazo fuese festivo se entenderá prorrogado hasta el día hábil inmediatamente posterior.

Los interesados tendrán a disposición tanto en el Registro General del Ayuntamiento como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación las **BASES REGULADORAS** y los **ANEXOS**, cuya cumplimentación es **OBLIGATORIA** para su admisión a trámite.

CUARTO.-Aprobar la instancia relativa a **SOLICITUD DE AYUDAS ESCOLARES 2024-2026 (Anexo I)**

Que de conformidad con el **artículo 66.6 LPACAP**, será de uso obligatorio por los interesados.

QUINTO.- Aprobar la instancia relativa al anexo II (AUTORIZACIONES Y ACEPTACIONES) y anexo III (AUTORIZACIÓN DEL/LA OTRO/A PROGENITOR/A RESPONSABLE, EN LOS SUPUESTOS DE NO REGULACIÓN DE LA GUARDA Y CUSTODIA O DE QUE EL CONVENIO NO REGULE EN EMPADRONAMIENTO DEL





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

MENOR): **PARA SOLICITUD DE AYUDAS ESCOLARES 2025-2026**, que de conformidad con el **artículo 66.6 LPACAP**, será de uso obligatorio por los interesados.

SEXTO.- Dar traslado de la información correspondiente de conformidad a la Base de Datos Nacional de Subvenciones por la Intervención de Fondos Municipal, que a su vez dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife de conformidad con lo previsto en el artículo 20 LGS, del extracto de la convocatoria, para su publicación.

SÉPTIMO.- Nombrar como miembros del órgano colegiado que intervendrá en el expediente de concesión de las **ayudas de estudio para empadronados y residentes y en el municipio de Icod de los Vinos para el curso académico 2024-2025**, a los siguientes:

Como Presidente, El Concejal Delegado del Área de Educación, Don Jorge Manuel González Socas.

Como Vocales, Doña Rebeca González Real, Doña Yemina García Vera, Doña Gema Hernández Alonso y Doña Romina de Francisco Velázquez.

Como Secretario: Don Ricardo Martín Lucena.

OCTAVO.- Publicar en el Tablón de Anuncios de esta de esta Corporación.

Se advierte de que, conforme al artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente certificación se extiende antes de haber sido aprobada el acta de la sesión que contiene dicho acuerdo y, por tanto, a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Firmado electrónicamente por
MARIA CANDELARIA AMARO LUIS-RAVELO



**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Régimen Jurídico e Interior

ANEXO I

SOLICITUD GENERAL - AYUDAS ESCOLARES 2025-2026

**Se deberá cumplimentar una solicitud por cada unidad de convivencia (no por cada menor de edad beneficiario/a)*

**Los/as beneficiarios/as mayores de edad se identificarán como solicitante y deberán realizar una solicitud independiente y en su propio nombre.*

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE (madre, padre, tutor/a o alumno/a mayor de edad):										
Nombre y apellidos:										
Documento identificativo (DNI, NIE, pasaporte):										
Fecha de Nacimiento:					Edad:					
Teléfono/a de contacto:										
Vínculo (marcar con una X donde proceda):	Padre				Dirección:					
	Madre									
	Representante legal									
	Alumno/a mayor de edad					Si es alumno/a mayor de edad, identificar los estudios para los que solicita la presente ayuda				
¿Tiene grado de discapacidad reconocido?					Sí	No	Si la respuesta es afirmativa, indique el %			

IDENTIFICACIÓN DEL RESTO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA										
<i>*Se entenderá la unidad de convivencia la conformada por el padre, madre y/o representante legal y los/as hijos/as que convivan en el mismo domicilio (sean menores o mayores de edad).</i>										
	Nombre y apellidos	Parentesco	DNI / NIE pasaporte	Fecha de nacimiento	Edad	Es menor beneficiario/a en esta solicitud		Estudios que cursa	Discapacidad	
						Sí	No		Indique	%
1						Sí	No		Sí	No
2						Sí	No		Sí	No
3						Sí	No		Sí	No
4						Sí	No		Sí	No
5						Sí	No		Sí	No
6						Sí	No		Sí	No

Observaciones (emplee este recuadro para hacer cualquier observación que estime oportuna):	
---	--





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

Icod de Los Vinos a _____ de _____ del 202_

Cada solicitud deberá ir acompañada de la documentación que a continuación se indica:

- D.N.I / N.I.E / Pasaporte de todos los miembros que conforman la unidad familiar..
- Libro/s de familia/s. En su defecto se podrán presentar las partidas de nacimiento.
- En el caso de separación o divorcio se deberá aportar la sentencia de guarda y custodia establecida judicialmente o en convenio regulador.
- Certificado de Matrícula de estudios del año escolar 2025-2026. Salvo que se trate de beneficiarios matriculados en centros escolares del municipio que cursen Educación Infantil, ESO, Bachillerato y autoricen a su petición de oficio por parte de este Ayuntamiento.
- Reconocimiento del Grado de discapacidad de la persona beneficiaria y/o cualquier otro miembro de la unidad familiar, expedido por el Gobierno de Canarias.
- Declaración de la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F) del ejercicio 2024 de todos los miembros de la unidad familiar. En el supuesto de no haberla presentado se deberá adjuntar el Certificado Negativo de Hacienda del año 2024.
- Alta a terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria (documento adjunto a la presente solicitud).
 - Si el/la alumno/a es mayor de edad el alta a terceros lo presentará en su propio nombre.
 - Si el/la alumno/aes menor de edad el alta a terceros se presentará a nombre del adulto responsable.
- Certificado catastral de TODOS los bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual de todos los miembros computables de la unidad familiar, no ubicados en el municipio de Icod de los Vinos.
- Certificado de defunción, en caso de fallecimiento de alguno de los miembros de la unidad familiar.
- Anexo II de la solicitud (autorizaciones) debidamente cumplimentado y firmado. En caso de no autorización deberá aportar lo siguiente:
 - Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
 - Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Icod de los Vinos por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo o autorización a esta Administración para que se recabe esta información

- Anexo III de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (en el supuesto de precisarse la autorización del/la otro/a progenitor/a por ausencia de convenio regulador)
- En caso judicializados por motivos de violencia de género y/o con órdenes de alejamiento, justificación documental (Auto con medidas civiles) que exima la autorización del otro progenitor con quien no conviva el/la menor.

NO SE ADMITIRÁN DECLARACIONES JURADAS NI DOCUMENTOS EN FOTOGRAFIA.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

ANEXO II (AUTORIZACIONES Y ACEPTACIONES):

- Acepto la subvención en el supuesto de ser concedida y en los términos que se me conceda. Con la presentación de esta solicitud asumo la totalidad de la regulación aplicable con todas las obligaciones que de la misma se deriven.
- Declaro responsablemente que una vez sea beneficiario/a de esta ayuda, destinaré el importe recibido de la subvención a cubrir los conceptos establecidos en el apartado 1 (Objeto de las ayudas) de las presentes Bases.
- Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud.
- La persona abajo firmante:
 - o Autoriza al Ayuntamiento de Icod de Los Vinos para consultar y/o comprobar los datos declarados, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento correspondiente, accediendo al servicio de verificación de datos a través de la Plataforma de Intermediación del Ministerio y Hacienda y Administraciones Públicas, Padrón Municipal de Habitantes, así como recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Tributaria Canaria, hacienda Local (relativos al nivel de renta) y Seguridad Social, en aplicación de lo previsto en el art. 95.1.k de la Ley 58/2003, General Tributaria.
 - o Declara responsablemente que cumple con el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - o Declara que la documentación aportada se corresponde con el total de miembros de la unidad familiar de referencia, conforme a lo recogido en las bases que regulan el presente trámite.

La firma del presente documento supone el otorgamiento de la autorización por quien actúa como representante del menor, en su condición de progenitor/a o por ostentar la patria potestad del mismo, para el tratamiento de los datos personales de éste que se aportan en la solicitud y que resultan imprescindibles para la gestión de la misma, con objeto exclusivo del cumplimiento de los fines pretendidos en el mismo.

Autorizo a obtener de oficio por parte de este Ayuntamiento el certificado de matrícula oportuno. **(Sólo para centros escolares del municipio en estudios de Educación Infantil, ESO y Bachillerato)**

Me opongo a que se realicen las verificaciones y las consultas de oficio de los datos requeridos en la presente solicitud. En caso de oposición deberá aportar el certificado de empadronamiento y convivencia y certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Municipal.

Protección de Datos de Carácter personal: En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como el





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

Reglamento General Europeo de Protección de Datos (RGPD) (UE) 2016/679, de 27 de abril del 2016, los órganos y organismos del Sector Público quedan obligados a publicar en su página web el inventario de las actividades de tratamiento de datos personales que realizan, identificando quién trata los datos, con qué finalidad y qué base jurídica legitima ese tratamiento. En este sentido se puede consultar el siguiente registro de actividades de tratamiento en la siguiente dirección: <https://icoddelosvinos.es/politica-de-proteccion-de-datos-de-caracter-personal/>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos,

firmo la presente en Icod de Los Vinos a _____ de _____ del 202_.





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

353/2026

Régimen Jurídico e Interior

ANEXO III
**(AUTORIZACIÓN DEL/LA OTRO/A PROGENITOR/A RESPONSABLE,
EN LOS SUPUESTOS DE NO REGULACIÓN DE LA GUARDA Y CUSTODIA O DE
QUE EL CONVENIO NO REGULE EN EMPADRONAMIENTO DEL MENOR):**

Nombre y apellidos:		
Documento identificativo (DNI, NIE, pasaporte):		
Vínculo (marcar con una X donde proceda):	Padre	<input type="checkbox"/>
	Madre	<input type="checkbox"/>
Dirección:		
Teléfono/a de contacto:		

Autorizo a _____, en calidad padre / madre
_____ a realizar la solicitud de las Ayudas Escolares para el
periodo 2025/2026, en virtud de la ausencia de procedimiento regulador de guarda y custodia.

**Y para que así conste y surta los efectos oportunos,
firmo la presente en Icod de Los Vinos a _____ de _____ del 202_.**

